

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Alcalde de Los Barrios de Villadiego, con fecha 25 del actual, me comunica que a un vecino de aquel pueblo le desapareció de la dula el día 23 del corriente una yegua de pelo negro, una pinta al lomo, crin y cola cortadas, de ocho o nueve años, siete cuartas de alzada próximamente, herrada de las cuatro extremidades y recargada de la pata derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Los Barrios de Villadiego.

Burgos 28 de septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano, en el ganado existente en el término municipal de Las Rebolledas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus propietarios, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta todo el término municipal de Las Rebolledas y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 19 septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de rabia canina, en el tér-

mino municipal de Quemada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el domicilio del propietario Narciso Campos, vecino de Quemada, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Quemada, como zona infecta todo el casco de población de Quemada y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las determinadas en el Reglamento de Epizootias y que competen a la Alcaldía e Inspección Municipal Veterinaria, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias, así como también las que se consignan en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 286, de 7 de diciembre de 1939.

Burgos 20 de septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Negociado de Hacienda

Por acuerdo de la Comisión Gestora del 27 del actual, queda abierto el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales para el año actual, por un plazo de dos meses, a contar del día 1.º de octubre próximo, en todos aquellos pueblos de los partidos de Aranda, Belorado, Briviesca, Burgos, Castrojeriz y Lerma, a quienes ya se les ha remitido los apéndices aprobados y las cédulas correspondientes.

Burgos 28 septiembre de 1940. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Ejercicios para la concesión de una pensión que otorga esta Corporación para estudios de Facultad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 9.º y 10.º del Reglamento para la concesión

de pensiones y becas para estudios, se fija el día 9 del corriente, a las tres y media de la tarde, en el salón de actos del Palacio Provincial, para la celebración de los ejercicios de oposición para cubrir la beca correspondiente a estudios de Facultad.

Los ejercicios consistirán en escribir al dictado un tema de cultura general que será leído por una persona del Tribunal. Acto seguido los señores del Tribunal podrán dirigir alguna pregunta de nociones de Gramática a los opositores.

Después el Tribunal podrá proponer ejercicios prácticos relacionados con las materias incluidas en el cuestionario, y si lo estima oportuno, dirigir a los opositores preguntas acerca de las materias indicadas.

A este efecto, los opositores traerán papel y útiles de escribir, así como tablas de logaritmos y útiles de dibujo lineal.

Cuestionario de Ciencias

Tema 1.º

Aplicaciones de la proporcionalidad a las cuestiones mercantiles.

Tema 2.º

Transformación y cálculo de radicales.

Tema 3.º

Resolución de ecuaciones de primero y de segundo grado y de sistemas de primer grado o de una de primer grado y otra de segundo con dos incógnitas.

Tema 4.º

Funciones de primero y de segundo grado con una variable.— Representación gráfica.

Tema 5.º

Progresiones aritméticas y geométricas.— Idea de los límites de las variables.

Tema 6.º

Interés compuesto.— Anualidades.

Tema 7.º

Áreas de las figuras planas y de las superficies prismáticas y piramidales.

Tema 8.º

Área y volumen de la esfera y del cono, cilindro y tronco de cono de revolución.

Tema 9.º

Nociones acerca de la elipse, hipérbola y parábola.

Tema 10.

Resolución trigonométrica de triángulos rectilíneos.

Tema 11.

Función derivada de una función entera.

Tema 12.

Ecuación de la línea recta y de la circunferencia en coordenadas cartesianas rectangulares.

Tema 13.

Movimiento rectilíneo.— Movimiento circular.

Tema 14

Trabajo y energía.— Fuerza viva.

Tema 15.

Movimiento de los líquidos.— Fuerzas hidráulicas.

Tema 16.

Presión atmosférica.— Barómetros.— Bombas hidráulicas.

Tema 17.

Calorimetría.— Cambios de estado de los cuerpos por la acción del calor.

Tema 18.

Inducción electrostática.— Generadores electrostáticos.

Tema 19.

Conductibilidad eléctrica.— Alumbrado eléctrico.

Tema 20.

Aparatos eléctricos de medición. Motores y transformadores eléctricos.

Tema 21.

Fenómenos luminosos.— Espejos.

Tema 22.

Lentes e instrumentos ópticos. Espectroscopio.

Tema 23

Especies químicas.— Ácidos, bases y sales de agua.

Tema 24.

Minerales.— Obtención de los metales más importantes.

Tema 25.

Ideas fundamentales acerca de los derivados de los hidrocarburos.

Cuestionario de Letras**Tema 1.º**

Tiempos primitivos. — Romani-
zación de la Península.

Tema 2.º

Los reinos cristianos medievales y el núcleo musulmán. — Influencias de éste último sobre el primero.

Tema 3.º

Unidad política de la Península en el reinado de los Reyes Católicos. — España en Africa.

Tema 4.º

El descubrimiento, la conquista y la colonización de América.

Tema 5.º

La política internacional durante el siglo XVI. — Carlos I y Felipe II.

Tema 6.º

La casa de Borbón y la influencia francesa.

Tema 7.º

Las guerras civiles del siglo pasado. — Pérdida de nuestro Imperio Colonial.

Tema 8.º

Los cantares de gesta y los poemas del Mester de clerecía.

Tema 9.º

Renacimiento en las Artes y en la Literatura.

Tema 10.

Los grandes poetas líricos del siglo XVI.

Tema 11.

Cervantes. — Novelas ejemplares. — El Quijote.

Tema 12.

Lope de Vega. — Tirso de Molina. — Calderón.

Tema 13.

Movimiento literario del siglo XVIII. — La influencia francesa.

Tema 14.

El romanticismo en la literatura castellana.

Tema 15.

Los grandes novelistas españoles del siglo XIX.

Tema 16.

Operaciones fundamentales del entendimiento. — Las ideas: sus clases. — El juicio: sus elementos. El raciocinio: sus especies. — Raciocinio inductivo y deductivo.

Tema 17.

El Silogismo: sus clases. — Reglas del Silogismo.

Tema 18.

Figuras y modos del Silogismo.

Tema 19.

Sensación y percepción. — La Imagen. — Asociación de Imágenes.

Tema 20.

Ética. — La Ley moral. — Obligación y sanción. — La conciencia moral.

Burgos 2 de octubre de 1940. — El Presidente del Tribunal.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA RÚSTICA FISCAL

Circular.

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial

comunicó a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, en circular de 23 de agosto del corriente año, que de los documentos cobratorios se eliminasen las fincas propiedad de la Iglesia cuya exención hubiese sido solicitada e informada favorablemente por las Juntas Periciales.

Al recibirse esta Circular ya se había remitido al BOLETIN OFICIAL la derrama de los Ayuntamientos que han de tributar en dicho régimen para el año de 1941, y por ello en las cifras que dicha derrama comprendía iban inculfadas las cuotas de los bienes pertenecientes a la Iglesia, cuya eliminación se ordenaba por el citado Centro.

Para obviar las dificultades con que puedan tropezar las Alcaldías al confeccionar el documento cobratorio del año próximo, estima conveniente esta Administración dictar las siguientes normas:

1.ª Los Ayuntamientos en régimen de Registro Fiscal de rústica eliminarán del documento cobratorio las fincas rústicas propiedad de la Iglesia, cuyas exenciones hayan sido solicitadas hasta el día de la fecha, por los Párrocos o Autoridades Eclesiásticas respectivas.

2.ª De los contribuyentes que se hallan en tal caso, que pueden ser la Iglesia, el Arzobispado u otro de denominación análoga, formarán una relación que se unirá al documento con los mismos pormenores que contiene el documento cobratorio, es decir: número de orden, contribuyente, base imponible, cuota, recargos, total y distribución trimestral, totalizando dicha relación.

3.ª Al totalizar el documento se fijará el subtotal de contribuyentes sujetos al pago del tributo; a renglón seguido el de los bienes del Estado, si los hubiere y, finalmente el de los bienes de la Iglesia con arreglo al total que arroje la relación citada en la norma anterior, y

4.ª La suma de las tres parciales, (contribuyentes sujetos, bienes del Estado, y bienes de la Iglesia), completarán el total de la cantidad asignada en la derrama.

Si alguna duda les surgiese en la aplicación del contenido de la presente circular, esta Administración estima que deberán ponerlo en su conocimiento antes de formar el documento, con el fin de evitar devoluciones.

Burgos 26 de septiembre de 1940. — El Administrador, Lorenzo García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Según consta en el B. O. de la provincia número 216, correspondiente al 20 del mes en curso, y con las prevenciones expresadas en el mismo, este Ayuntamiento saca a subasta pública 250 robles maderables marcados (las leñas de estos árboles se conceden vecinalmente al pueblo), con un volumen de 307 metros, tasados en 4.605 pesetas.

La subasta se celebrará en las condiciones legales vigentes, a las doce horas del día 26 de octubre próximo, en la Casa Ayuntamiento de esta villa.

Canicosa 28 de septiembre de 1940. — El Alcalde, Jesús Gil.

Alcaldía de Berberana.

El día 30 del próximo mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, con las condiciones insertas en el B. O. de esta provincia, número 181, de fecha 4 de agosto del próximo pasado año de 1939, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de 170 hayas, con 141 metros cúbicos, y 160 estéreos de leñas de sus copas, del monte Dehesa y Canales, de esta villa y otros.

Berberana 23 de septiembre de 1940. — El Alcalde, P. O., Matías Montoya.

Junta vecinal de Hornillatorre (Valle de Sotoscueva).

El día 31 de octubre próximo venidero, y hora de las once, tendrá lugar en la casa de Juntas de dicho pueblo la subasta de 87 robles maderables marcados en el término titulado La Quemada, del monte Valdearriba, de la pertenencia de dicho pueblo y 30 estéreos de leña de las copas de los mismos, bajo el tipo de tasación de 1.787 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio o quien haga sus veces, a pliegos cerrados, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal, con asistencia de dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia civil y el Secretario.

Para tomar parte en la misma será condición depositar en manos de quien la presida una cantidad igual al 10 por 100 de su tasación, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios y escrituras.

Hornillatorre 25 de septiembre de 1940. — El Alcalde de barrio, Celedonio Peña.

Máquina escribir, Underwood, ocasión, seminueva, moderna, oficina, vendo. Medrano, Correos. 4-4

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de septiembre de 1940.

Número 200. Gobierno Civil. Circular dictando normas sobre la recogida y distribución de cuajares.

—Idem. Otra relativa a pisos o habitaciones desalquiladas.

Núm. 201. Gobierno Civil. Circular aplazando la apertura de curso en las Universidades para el día 4 de noviembre de año actual.

—Idem. Otra disponiendo que la matrícula oficial en las Universidades dé comienzo el día 1.º de octubre de este año.

Núm. 202. Gobierno Civil. Circular relativa a la autorización gubernativa para la celebración de carreras de bicicletas.

—Diputación Provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia Civil en el mes de agosto del presente año.

Núm 203....

Núm. 204. Gobierno Civil. Circular en que se establecen normas sobre iluminación en los centros de trabajo.

Núm. 205....

Núm. 206. Gobierno Civil. Circular en que se fijan los precios y normas para regular la campaña vitivinícola y alcoholera de 1940-41.

Núm. 207. Gobierno Civil. Circular en que se fijan los precios y normas para regular la campaña vitivinícola y alcoholera para 1940-41. (Conclusión.)

Núm. 208. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Ley sobre racionalización y fomento de la producción de plantas textiles en España.

Núm. 209. Gobierno Civil. Circular haciendo pública la Ley por la que se autoriza al Ministro de Hacienda para acuñar y poner en circulación moneda fraccionaria de diez y cinco céntimos de peseta en aleación de aluminio y cobre.

Núm. 210....

Núm. 211. Gobierno Civil. Circular en que se dispone pasen a depender del Ministerio de Industria y Comercio las Juntas Harinero-Panaderas.

Núm. 212. Gobierno Civil. Circular sobre medidas para combatir la plaga del insecto que ataca al maíz.

Núm. 213. Gobierno Civil. Circular por la que se determinan las características de las zonas de recaudación que se expresan.

Núm. 214.

Núm. 215. Gobierno Civil. Circular por la que se modifica el número 2.º de la de 8 de julio último sobre denominaciones extranjeras de marcas.

Núm. 216. Gobierno Civil. Circular copiando la Ley por la que se crea el Instituto de Estudios de Administración Local.

Núm. 217. Gobierno Civil. Circular copiando la Ley por la que se crea el Instituto de Estudios de Administración Local (Conclusión).

—Diputación Provincial. Comisión Gestora. Presupuesto extraordinario para el presente año.

Núm. 218. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dispone que en lo sucesivo el Municipio de Las Palmas se denomine de Las Palmas de Gran Canaria.

Núm. 219....

Núm. 220. Gobierno Civil. Circular prorrogando durante todo el año los plazos señalados para promover expedientes de inscripción de fallecidos o desaparecidos.

Núm. 221....

Núm. 222. Gobierno Civil. Circular transcribiendo el Reglamento por el que se dictan normas para la ejecución de las obras para abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

Núm. 223. Gobierno Civil. Reglamento por el que se dictan normas para la ejecución de las obras para abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones (Conclusión).

Núm. 224. Gobierno Civil. Circular copiando la Ley sobre recaudación de cuotas de seguros sociales.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

CIRCULAR NÚM. 71

Formación de los Padrones de octubre

Los padrones de Combatientes continuarán formándose con arreglo a lo dispuesto en la Circular número 69 y anteriores de esta Comisión Provincial, debiendo tener muy presente todas las Comisiones Locales que, a partir del padrón de dicho mes, se dará cumplimiento a la Circular núm. 55.109, de fecha 25 de septiembre último, de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, remitida a esta Comisión Provincial y que literalmente dice así:

“El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, con fecha 14 de los corrientes, dice a esta Dirección General lo siguiente: Ilmo. Sr.: La movilización parcial de los reemplazos de 1937 y anteriores, decretada por el Gobierno, viene a crear una situación difícil a los cónyuges y parientes pobres de aquellos reclutas incorporados que, siendo cabeza de familia y careciendo de recursos, no pueden acogerse a las prórrogas de primera clase determinadas por el vigente Reglamento de Reclutamiento. Esta Cuestión, que afecta a un buen número de españoles, tiene fácil solución con la mera aplicación del Texto refundido del Decreto de 15 de abril de 1939, circunscrita exclusivamente a los reclutas de los reemplazos de 1937 y anteriores que tengan la condición de cabeza de familia como consecuencia de haber contraído matrimonio y constituir hogar propio e independiente.—En virtud de lo expuesto, procede que por esa Dirección General se dicten con urgencia las normas oportunas para que, a partir del día primero del próximo mes de octubre, se concedan los beneficios del Subsidio al Combatiente, con arreglo a la escala establecida en el artículo 3.º de aquel Cuerpo Legal, a los movilizados de los reemplazos de 1937 y anteriores que al tiempo de su incorporación a filas

se hallaren casados en matrimonio válido y ya vieran atendiendo con su trabajo personal al sustento de su esposa e hijos.—Lo que traslado a esa Jefatura para su conocimiento y efectos.”

Los padrones de ex-combatientes de octubre serán formados conforme a lo dispuesto en la Circular núm. 69 e instrucciones que en la misma se citan, debiendo figurar en dichos padrones todos los que tengan derecho al Subsidio al Ex-Combatiente, bajo los dos epígrafes siguientes:

“Ex-Combatientes del reemplazo de 1938 que tienen derecho a continuar en octubre percibiendo el subsidio.”

Ex-combatientes que causan baja desde primero de octubre, no por motivo del reemplazo a que pertenecen, sino por otros conceptos.

Al igual que en el mes de septiembre, tendrán presente las Comisiones Locales que en el epígrafe primeramente expresado y a continuación de los Ex-Combatientes del reemplazo de 1938, deberán ser también incluidos, de conformidad a lo dispuesto en la Circular 68, en el caso de que tengan derecho al subsidio, aquellos otros Ex-Combatientes, sea cual fuere el reemplazo a que pertenezcan, si por fuerza mayor ajena a su voluntad han sido licenciados con posterioridad a las fechas señaladas para licenciamiento de los pertenecientes al reemplazo de 1938.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Burgos, 2 de octubre de 1940.

El Secretario, Jefe accidental de la Comisión Provincial,

JESUS IGLESIAS

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos

Circular núm. 72

Forma de aviso de los ingresos por cuenta de los nuevos tiques.

Como los ingresos de ventas de nuevos tiques que hagan las Comisiones Locales, ha de reflejarlos en su contabilidad esta Provincial, de manera independiente a los que se hagan todavía por cuenta de tique antiguos; todas las Comisiones Locales detallarán con el máximo cuidado y separándolos en las "Hojas de aviso" los que hagan por cuenta de tiques de modelo antiguo, de los ya realizados o que realicen por cuenta de los de modelo nuevo.

A tal efecto, en la línea de la "Hoja de aviso" de "Por nuestro saldo de tickets" y manuscrito, añadirán la palabra "antiguos" o "nuevos", según la clase de tiques a que corresponda el ingreso que se realiza.

Si antes de la recepción de esta Circular y después del 12 de septiembre pasado, hubieran efectuado algún ingreso sin detallar por cuenta de qué clase de tiques lo han efectuado, volverán a remitir una "Hoja de aviso" en que se indique lo anteriormente dispuesto, manuscibiendo en su parte superior el título de: "Duplicada por Circular núm. 72", y, desde luego, conteniendo todos los datos que se figuraron en la primera.

Respecto a lo indicado en el párrafo tercero de la instrucción primera, de las contenidas en la Circular núm. 70, bajo el epígrafe: **Habilitación de las actuales libretas para la adquisición de los talones o tiques en rollo de las nuevas emisiones**", en que se dispone que mensualmente se remitirá por las Locales un acta de recuento de nuevos tiques; se advierte que desde la primera adquisición de los mismos hasta fin de octubre corriente se detallará el movimiento habido, en modelo de Cuenta que reemplazando a la núm. 6 recibirán antes de fin de mes todas las Comisiones Locales.

Posteriormente y por períodos mensuales completos remitirán una Cuenta de nuevo modelo a la Comisión Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Burgos, 2 de octubre de 1940.

El Secretario, Jefe accidental de la Comisión Provincial,

JESUS IGLESIAS